



## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 377 y siguientes de la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.

Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T.E. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T.E. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante la Unidad Coordinadora Provincial durante la licitación, contratación y provisión de los bienes.

La empresa con mayor participación en la U.T.E. deberá ser designada como líder de la misma, y deberá tener experiencia en provisiones similares y poseer organización, disponibilidad de personal, capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir con la provisión requerida dentro de los plazos previstos. Las otras empresas integrantes de la U.T.E. deberán acreditar una experiencia técnica y organizativa acorde con sus responsabilidades.

La empresa que integre una U.T.E., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.E.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE's no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T.E. deberá superar por lo menos en 1 (un) año calendario el término del plazo de garantía de los bienes licitados.

La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley N° 19.550, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UTE en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

iii.- **Personas jurídicas en formación:**

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

iv.- En todos los casos, detalle de los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos 3 (tres) años.

**B) Habilidad**

En todos los casos, el oferente deberá acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Jurisdicción de que se trate.

**C) Sellados**

Constancia de reposición del sellado de ley, en caso de corresponder.

**D) Contable**

Copias de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción, correspondientes a los 2 (dos) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso que, conforme la fecha de inicio de actividades que surja del Estatuto Social o Contrato, el requisito fuera de cumplimiento imposible, se deberán presentar los antecedentes que se registren.

**E) Impositiva**

i.- Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

- ii.- Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

### **12.- Garantía de mantenimiento de oferta.**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento del plazo, se la considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

El retiro de la oferta con anterioridad al vencimiento del plazo de mantenimiento original o prorrogado de la misma implicará la pérdida automática de la garantía de oferta.

### **13.- Inhabilitados para la presentación**

No podrán concurrir como oferentes individuales o formando parte de una U.T.E:

- a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y las empresas en las que tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- c) Aquéllos a quienes cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal les hubiera rescindido un contrato por su culpa en los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- d) Toda persona inhabilitada por regímenes especiales.

### **14.- Apertura de las ofertas.**

En el lugar y en el día y hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios designados por la Unidad Coordinadora Provincial y los interesados que concurren, se procederá a abrir en acto público los sobres que contengan las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y las respectivas propuestas económicas, verificando si cada uno de ellos contiene la documentación exigida en el artículo 11 del presente.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

Terminada dicha lectura se invitará a todos los presentes a examinar la documentación y se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes, los proponentes que hubieren realizado observaciones, y los que desearan hacerlo. En la misma constará:

- Nómima de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Importe total y por renglón de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada oferta.
- Cumplimiento de los requisitos formales del artículo 11 en cada caso.
- Observaciones efectuadas por los presentes, que no tendrán carácter de impugnación formal.
- Cargo y nombre de los funcionarios de la Unidad Coordinadora Provincial que se encuentren presentes en el acto.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Las ofertas que sean observadas se agregarán igualmente al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora.

### **15.- Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas.**

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal
- b) Que estuviere escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía exigida.
- d) Que no se presentaren las muestras, en caso de requerirse en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Jurisdicción.
- f) Que contuviere condicionamientos.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

- g) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad expresamente previstas en el presente pliego.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

### **16.- Oferta Única**

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación.

### **17.- Licitación fracasada**

La Unidad Coordinadora Provincial podrá declarar fracasada la licitación cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión. También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes afectados por esta acción ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que se funda, y declarar fracasada la licitación si las ofertas, especialmente si hubiere una sola, superan sustancialmente el presupuesto oficial.

### **18.- Comisión Evaluadora.**

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluya el procedimiento.

La Comisión Evaluadora deberá recepcionar la totalidad de la documentación licitatoria dentro de los 3 (tres) días posteriores al vencimiento de la vista del artículo 3, y tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para aconsejar a la Unidad Coordinadora Provincial sobre la adjudicación de la licitación.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

### **19.- Propuesta admisible**

Se considerará propuesta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones técnicas y económicas para la provisión de los bienes licitados.

Se declararán inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% (diez por ciento) el presupuesto oficial del renglón. En los casos en que la U.C.P. detectara algún error en la confección del presupuesto oficial que ameritara la admisibilidad de precios superiores a los estipulados, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión Evaluadora podrá - fundadamente - considerar admisible alguna oferta en estas condiciones. En ese caso, aconsejará la adjudicación a la oferta más conveniente ad referendum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.

### **20.- Evaluación de las ofertas**

El dictamen de la Comisión Evaluadora aconsejará la adjudicación a la oferta que considere más conveniente, o el rechazo de todas ellas. A tal fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los oferentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario.

Dicho dictamen podrá ser efectuado ad referendum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación cuando se den los supuestos explicitados en el segundo párrafo del artículo 19 del presente.

Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación de ofertas:

- a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Pliego y el de Condiciones Particulares de todas las ofertas.
- b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores o similar de la Jurisdicción o al creado al efecto por la Unidad Coordinadora Provincial, para determinar si el oferente es hábil para contratar con la misma. Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con la Jurisdicción, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

- c) La consideración, en forma objetiva, de todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas.
- d) Si existieren ofertas inadmisibles se deberán explicitar los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes.
- e) Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, se deberán explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
- f) Si se hubieran solicitado muestras, informe técnico y listado de oferentes a los que se les ha aprobado las presentadas, indicando en los casos de rechazo los motivos de la decisión.
- g) La recomendación de adjudicación fundada, indicando el oferente seleccionado para cada renglón, la cantidad y tipo de bienes a entregar, y los respectivos montos de contratación.
- h) En su caso, deberá dejar constancia de los renglones declarados desiertos o fracasados.

### **21.- Desempate de ofertas.**

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el territorio de la Jurisdicción. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar se entenderá como mantenimiento de su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### **22.- Impugnaciones y recursos.**

El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los 3 (tres) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo por escrito fundado dentro de los 5 (cinco) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por las disposiciones de la ley de procedimientos administrativos vigente en la Jurisdicción.

### **23.- Adjudicación.**

La adjudicación se realizará por renglón, debiendo recaer en la oferta admisible más conveniente para la Unidad Coordinadora Provincial, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la misma, y aunque fuere la única para ese renglón.

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario, que deberá emitirse dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente a aquélla admisible de menor precio.

La adjudicación será aprobada por la autoridad competente de la Unidad Coordinadora Provincial, debiéndose notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los 3 (tres) días de realizada.

La Unidad Coordinadora Provincial podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

### **24.- Orden de compra.**

La orden de compra deberá ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme del **Anexo P - 1**, contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, y deberá ser notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los 7 (siete) días del dictado del acto administrativo que la haya autorizado.

En caso de corresponder, el sellado del contrato estará a cargo del adjudicatario.

El rechazo por el adjudicatario de la orden de compra dentro de los 3 (tres) días de recibida la notificación, o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, implicará la pérdida automática de la garantía de oferta. En este caso la Unidad Coordinadora Provincial, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

### **25.- Garantía de cumplimiento del contrato.**





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y, con excepción del pagaré a la vista previsto en el artículo 4 - II - g), en las formas de constitución establecidas en el presente Pliego en el artículo 4 - II, dentro del término de 8 (ocho) días de recibida la orden de compra, bajo apercibimiento en caso contrario de tener por rescindido el contrato, con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.

En caso de rechazo de bienes entregados durante el plazo de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, el plazo para su integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previa integración de la garantía que corresponda.

### **26.- Orden de prelación**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los mismos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes
- b) El Pliego de Condiciones Particulares.
- c) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra.

### **27.- Cesión del Contrato**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización de la Unidad Coordinadora Provincial, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al proveedor. En caso contrario, la Unidad Coordinadora Provincial podrá rescindir unilateralmente el contrato, conforme la previsión y con los efectos del artículo 32 del presente.

### **28.- Mora en el cumplimiento.**





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

La solicitud de prórroga para el cumplimiento del plazo de entrega contractual deberá ser efectuada por escrito ante la Unidad Coordinadora Provincial por el adjudicatario con una antelación mínima de 5 (cinco) días a su vencimiento.

Su otorgamiento determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato del 1% (uno por ciento) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada uno de los primeros tres días de atraso, y del 3% (tres por ciento) del mismo valor por cada 7 (siete) días de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días posteriores.

### **29.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga sin que los bienes fueran entregados de conformidad, la Unidad Coordinadora Provincial deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Jurisdicción con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

### **30.- Recepción provisional y definitiva.**

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso que la cantidad de bienes entregados no cumpla con la contractualmente comprometida, la entrega no será aceptada, labrándose un acta por triplicado consignando el motivo del rechazo, suscripta por el agente a cargo de la recepción y por el proveedor o por quien esté efectuando la entrega. Si estos últimos se negaren a suscribirla, se deberá dejar en el acta debida constancia de dicha circunstancia. El acta será remitida a la Unidad Coordinadora Provincial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes.

En caso que, luego de efectuado el correspondiente cotejo, resulte que parte o todos los bienes entregados no responden a los requerimientos contractuales de calidad, la Comisión de





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

Recepción pondrá en conocimiento de esta circunstancia a la Unidad Coordinadora Provincial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, la que notificará fehacientemente al proveedor la causa del rechazo de los bienes entregados, poniéndolos a su disposición para su retiro.

El plazo transcurrido desde el día siguiente al de la entrega de los bienes rechazados hasta el día de notificación del rechazo se neutralizará a los efectos del cómputo del plazo de entrega.

La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si la Unidad Coordinadora Provincial no se expidiera dentro de los 10 (diez) días siguientes de recibida dicha intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

La Comisión de Recepción deberá remitir al proveedor, o poner a su disposición, copia del certificado de recepción, que deberá adjuntarse a la correspondiente factura en oportunidad de su presentación al cobro.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la prestación en el Pliego de Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario queda obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes dentro del término y en el lugar que le indique la Unidad Coordinadora Provincial.

### **31.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Las penalidades establecidas en el presente no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, aceptado por la Unidad Coordinadora Provincial.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad Coordinadora Provincial dentro de los 3 (tres) días de producida y/o de cesados sus efectos, no pudiendo ser invocada en lo sucesivo.

### **32.- Rescisión.**





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

---

La Unidad Coordinadora Provincial, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de fallecimiento o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el adjudicatario obre con dolo o culpa grave o negligencia, o incumpla total o parcialmente las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato sin causa justificada.
- c) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente el contrato sin autorización.
- d) Cuando en la oferta o en la documentación acompañada se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- e) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato sin que la misma haya sido autorizada previamente por la Unidad Coordinadora Provincial.

La rescisión operada conforme con lo establecido en el presente artículo acarreará la pérdida íntegra de la garantía de cumplimiento de contrato.

### **33.- Afectación de las multas.**

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales en el ámbito de la Jurisdicción, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

### **34.- Pago de facturas.**

Las facturas se pagarán dentro de los 30 (treinta) días corridos de su presentación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca uno distinto.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.





## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

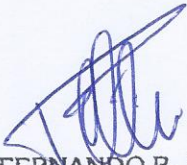
### 35.- Cláusula anticorrupción.

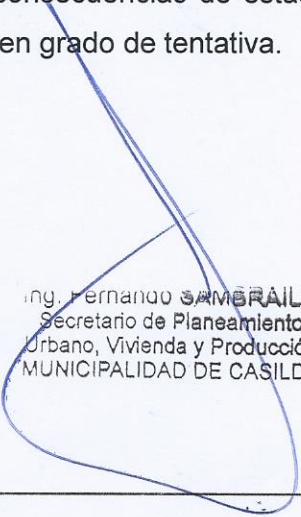
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

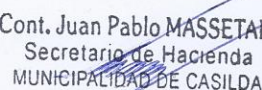
- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato:
  - hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
  - hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

  
**FERNANDO R. MATTEI**  
Contador General  
Municipalidad de Casilda

  
Ing. Fernando SAMBRAILO  
Secretario de Planeamiento  
Urbano, Vivienda y Producción  
MUNICIPALIDAD DE CASILDA

  
Cont. Juan Pablo MASSETANI  
Secretario de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE CASILDA

